ORDENANZA Nº 3129

VISTO:

La voluntad del municipio de fomentar los microemprendimientos productivos, comerciales y de servicios, mediante el subsidio de la tasa por servicios que cobran las entidades mutuales y financieras locales sobre los préstamos personales; y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 2815, sancionada el 20 de diciembre de 2016, se creó el Programa Municipal "CRECIENDO JUNTOS", que en la actualidad requiere un reajuste en sus principales lineamentos, a los fines de ajustarse a la realidad vigente.

II) Que la pandemia por COVID-19, afecto notablemente la actividad comercial y económica de la ciudad.

III) Que es competencia de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente, diseñar y desarrollar políticas y programas para la promoción de microempresas, en forma coordinada con la Secretaria de Desarrollo Social, atento lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3051.

IV) Que existe una partida destinada a subsidiar los intereses de la actividad productiva en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: Crease el Programa Municipal "Emprendamos" destinado a adquisición de equipamientos y/o capital de trabajo para emprendedores comerciales, de servicios y/o productivos radicados en nuestra ciudad, el que tiene como objetivos:

a) Promover el establecimiento de microempresas.
b) Subsidiar tasas por servicios de préstamos personales.
c) Acompañar a los pequeños emprendedores a expandir su negocio.
d) Favorecer el acceso a créditos blandos para la adquisición de herramientas e insumos de trabajo.
e) Asesorar técnicamente a emprendedores, brindándole conocimientos mediante capacitación y mentorias con personas idóneas ya establecidos en el mercado, para luego llevar con éxito su emprendimiento.

Art.2º: APRUÉBESE el modelo de convenio a celebrar con las entidades financieras o mutualistas que, como Anexo I, de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3º: Son requisitos para acceder al Programa:

a) Ser mayor de 18 años.
b) Tener domicilio real en la ciudad de Morteros, con antigüedad mínima de 2 años.
c) Completar la solicitud que, como Anexo II de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.
d) Realizar capacitación.
e) Cumplimentar con todos los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se gestionará el crédito.
f) Inscripción en Rentas municipal, Tasa sobre actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Art.4º: Las entidades financieras o mutualistas otorgarán créditos de hasta un monto de pesos cien mil ($100.000) reintegrables en hasta veinticuatro (24) cuotas con una tasa de servicios de 3,90 % mensual. La Municipalidad de Morteros subsidiará el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa.

Art.5º: CRÉASE la Comisión Evaluadora de Proyectos, la que estará integrada por un representante de la Secretaria de Desarrollo Social, un representante de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente, un representante de la Oficina de Empleo municipal, y un representante de cada Entidad Financiera o Mutualista, que Adhiera al convenio con el municipio. Serán funciones de esta comisión:

a) Recibir las solicitudes que presenten.
b) Evaluar los proyectos presentados, debiendo determinar si viabilidad legal, comercial, financiera y social para poder acceder al beneficio del programa "EMPRENDAMOS".
c) Resolver el otorgamiento del crédito solicitado e informar a la entidad crediticia correspondiente.
d) Realizar el seguimiento técnico del desarrollo de los proyectos aprobados.

Art.6º: Los beneficiarios del programa "EMPRENDAMOS" deberán presentar ante la Comisión Evaluadora, dentro de los noventa (90) días de la recepción del préstamo, la rendición de cuentas del destino del monto financiado, la que deberá coincidir con la finalidad del proyecto presentado. A quien no presentase en tiempo

y forma dicha rendición se le suspenderá el subsidio de la tasa de servicios nominal mensual.

Art.7º: Los gastos que demanden la ejecución de esta Ordenanza se imputarán en la partida 2-01-03-06-01-08-18: "Subsidio de servicio Actividad Productiva", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.8º: Derógase la Ordenanza Nº 2815.

Art.9º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art.10º: Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANEXO I

PROGRAMA EMPRENDAMOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MORTEROS**, representada en este acto por Intendente, Dr. José A. Bría, DNI Nº 17.112.330 y por el Secretario de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente Ing. Ricardo Javier Ludueña, DNI Nº 18.343.560, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra… (*ENTIDAD MUTUAL*)…, con domicilio en…, de esta ciudad de Morteros, representada en este acto por su presidente Sr…. DNI Nº…. en adelante denominado LA ENTIDAD, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, en el marco del **PROGRAMA EMPRENDAMOS**, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA-OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la promoción y desarrollo de emprendimientos en el área de producción y servicios, destinados a la implementación y fomento del programa **"EMPRENDAMOS**"

SEGUNDA-REQUISITOS: Para acceder a los beneficios del citado programa será necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos, a saber:

A. Ser mayor de 18 años.
B. Tener domicilio real en la ciudad de Morteros, con una antigüedad mínima de 2 años.
C. Completar hoja de solicitud
D. Cumplimentar con todos los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se gestionara el crédito.

TERCERA-COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS: Dicha comisión estará integrada por un representante de Secretaria de Desarrollo Social, un representante de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente, un representante de la Oficina de Empleo municipal, un representante de la entidad o mutual local y tendrá por funciones: A) Recibir las solicitudes que se presenten; B) Evaluarlos proyectos presentados, debiendo determinar su viabilidad legar, comercial, financiera y social, para poder acceder al beneficio del **Programa EMPRENDAMOS;** C) Resolver el otorgamiento del crédito solicitado e informar a la entidad crediticia correspondiente; D) Brindar conocimientos mediante capacitación y realizar seguimiento técnico del desarrollo de los proyectos aprobados.

CUARTA-OPERATORIA: a los fines de la implementación del presente programa el interesado-beneficiario, deberá dar cumplimiento a los requisitos mencionados, presentando la hoja de solicitud junto a su proyecto (emprendimiento) ante la Comisión Evaluadora de Proyectos, debiendo el

interesado rendir cuentas ante la misma del destino del monto financiado dentro de los noventa (90) días de la recepción del préstamo.

El destino del dinero recibido en préstamo deberá coincidir con la finalidad del proyecto presentado.
La elección de la entidad/mutual que deberá otorgar la ayuda económica es a exclusivo criterio del beneficiario, quién deberá presentar la documentación en tiempo y forma según sea solicitada por la misma, así como cumplir con los requisitos necesarios que estas le exigieron para otorgar la ayuda económica.

QUINTA-SUBSIDIOS MUNICIPALES: La entidad destinara en su conjunto a los fines del impulso y desarrollo del presente programa la suma pesos un millón ($1.000.000).

A. Para ayudas económicas de hasta pesos cien mil ($100.000) por beneficiario, la mutual destinara a los fines del impulso y desarrollo del presente programa la suma de hasta pesos un millón ($1.000.000)
   Para los casos previstos en este apartado la Municipalidad subsidiara la mitad de la tasa de servicios mencionada en el Art.4º de la Ordenanza, por lo que el beneficiario deberá devolver a la entidad prestadora la totalidad del capital recibido con más una tasa de servicios de 1.95% mensual. Por su parte, la Municipalidad, asumirá el restante 1.95% mensual del interés pactado, sin que se le sea exigido capital alguno,

Las ayudas económicas se podrán financiar hasta veinticuatro (24) cuotas.

La mutual tendrá el derecho de cobrar los gastos administrativos hasta 1,5% de emisión del préstamo.

SEXTA-IMPLEMENTACION DEL PAGO: Se deja expresa constancia que la Municipalidad de Morteros abonará las tasas comprometidas y acordadas dentro del plazo de 10 días, contados a partir de cada uno de los vencimientos. Dicho pago se efectuara mediante la entrega de cheques por los montos correspondientes a la entidad.

SEPTIMA-INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento, por parte del solicitante-beneficiario, del pago de las cuotas de las ayudas económicas transcurridos diez (10) días corridos desde la fecha de vencimiento de la obligación, se suspenderán los beneficios del programa **"EMPRENDAMOS"**, hasta que se regularice la situación, haciéndole saber de forma fehaciente al beneficiario dicha suspensión y motivos de la misma, quedando facultada la Mutual para el cobro al beneficiario del total de la tasa de interés.

OCTAVA-DOMICILIO Y JURISDICCION: Las partes fijan domicilio en los mencionados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Morteros, renunciando a cualquier otro fuero que le pueda corresponder en caso de controversia.

Ser firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba a los... (Fecha de inscripción)…